

PROVIDENCIA, 29 MAY 2025

EX.N° 740 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°646 de 5 de mayo de 2025, se ordenó transferir a la empresa **DEMARCO S.A.**, RUT.N° **88.277.600-K**, la suma ascendente a **\$65.540.209.-**, la cual deberá ser distribuida en montos iguales entre los 59 trabajadores que cumplan o hayan cumplido durante el año 2025 las funciones de chofer, peoneta o barredor de calle.-

2.- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito, con fecha 22 de mayo de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la empresa **DEMARCO S.A.**-

3.- El Memorándum N°9.288 de fecha 26 de mayo de 2025 de la Dirección Jurídica. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito, con fecha 22 de mayo de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la empresa **DEMARCO S.A.**, RUT.N° **88.277.600-K**, mediante el cual la primera transfiere a la segunda la suma única y total de **\$65.540.209.-**, mediante cheque nominativo por la suma señalada, la cual deberá ser distribuida en montos iguales entre los 59 trabajadores que prestan servicios.-

2.- El texto del referido Convenio de Transferencia de Recursos se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

* CVR/ENGE/IMYJ/fhm. -

Distribución:

Interesados
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección de Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 1634 /



MEMO N°: 9288.-

ANT.: Decreto Alcaldicio EX.N°646 de fecha 05 de mayo de 2025.

MAT.: Solicita decretar.

PROVIDENCIA, 26 MAY 2025

DE: CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA

A : EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL (S)

Junto con saludar, adjunto remito a Usted, Convenio de Transferencia de Recursos con la empresa Demarco S.A., suscrito con fecha 22 de mayo de 2025, a fin de proceder a decretar dicho instrumento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA

DAS
-Archivo Dirección Jurídica

FH.

1181

26 MAY 2025



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
LA EMPRESA DEMARCO S.A.

En Providencia a, **22 MAY 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA** [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la empresa **DEMARCO S.A.**, Rol Único Tributario N° 88.277.600-K, representada por don **MARCEL PHILIPPE DEPREZ MATELJAN**, [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante "la empresa", se ha acordado suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que actualmente se encuentran vinculadas por el Contrato de "**Servicio de Recolección, Transporte y Gestión de residuos domiciliarios**", adjudicado mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.493 de fecha 14 de Octubre de 2021 y suscrito con fecha 29 de Octubre de 2021.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.722, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2025, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°8, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 07 de marzo de 2025, que dispone la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de Enero de 2025, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.



TERCERO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado N°1 de la Resolución N°8 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 07 de Marzo de 2025, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$21.483.868.000.-**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Municipalidad de Providencia la suma de **\$308.816.578.-**

CUARTO: Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N°646 de fecha 05 de mayo de 2025, se ordena la transferencia de **\$65.540.209.-**, a la empresa **DEMARCO S.A.**, mediante cheque nominativo, suma que deberá ser distribuida por ésta en montos iguales entre los 59 trabajadores que prestan servicios. ✓

QUINTO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas precedentes, la Municipalidad de Providencia transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa DEMARCO S.A., la suma única y total de \$65.540.209.- mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

SEXTO: Por su parte, la Empresa DEMARCO S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2025, la suma de \$1.110.851.-, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°8, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 07 de marzo de 2025, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos. CM

SÉPTIMO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, la Empresa DEMARCO S.A. pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2025 del modo que sigue, a saber:

- a) Se efectuará un único pago a cada trabajador correspondiente a los días trabajados de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, y Mayo o a los días o meses efectivamente trabajados antes de la fecha de suscripción de este Convenio. MD



- b) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren, como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2025, en el marco del contrato con la Empresa DEMARCO S.A.
- c) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2025, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren actualmente vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por los días y mensualidades, que correspondan proporcionalmente, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 31 Mayo de 2025.
- d) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa, por los meses de Enero a Mayo de 2025, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, del mes de Junio de 2025, a contar del mes de Julio a Diciembre de 2025, el bono será pagado mensualmente por la empresa conjuntamente con las remuneraciones respectivas. Para la debida certeza la empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable, fraccionable, ni imponible.
- f) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula sexta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la Municipalidad de Providencia, corresponderá a la empresa asumir las diferencias que se pudieren generar, sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Providencia u otro organismo público. Lo anterior sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en la letra i) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- g) Si al término del presente año 2025 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, éstos deberán ser restituidos a la

CIM

M



Subdere. Dicha restitución, en el caso de haberla, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de Diciembre de 2025.

- h) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de las respectivas liquidaciones de remuneraciones de los trabajadores a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento de esta Municipalidad junto con cada estado de pago.
- i) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, DEMARCO S.A., conviene y faculta expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

OCTAVO: La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don **MARCEL PHILIPPE DEPREZ MATELJAN**, para representar a la empresa DEMARCO S.A., consta en Acta de Sesión de Directorio, fecha 14 de agosto de 2024, reducida a Escritura Pública con fecha 06 de septiembre de 2024, ante don Pablo Martínez Loiza, Notario Público Titular de la Primera Notaría de la Reina, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.



DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia



CWY

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION



APELLIDOS
DEPREZ
MATELJAN

NOMBRES
MARCEL PHILIPPE

[Redacted]

FECHA DE EMISIÓN FECHA DE VENCIMIENTO
14 AGO 2024 28 SEPT 2034

RUN

[Redacted]



Nació en:
Profesión:

[Redacted]

[Redacted]

© 1981-86

[Redacted]